

*//son (Chubut), 19 de Abril de 2016*

*Dictamen Nro. 30/2016 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 36172/2016 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. ADICIONAL LIC.PUBL. N° 20/14 CONST. LINEA AEREA D.T. Y S.T. 13.2 KW PARA VINCULADORES RUTA NAC. N° 3(EXPTE. N° 2190/13 –SIP y SP/IPV)”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a) Que a fs. 417/418 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Así las cosas, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.*

*B) Que el presente adicional de Obra Publica encuentra abrigo juridico en lo normado en el Art. 32 de la Ley I- Nro. 11(antes Ley 533) de Obras Publicas.*

*c) Que a fs. 408/409 funge agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de marras. Así y en su Art. 3ero. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos **Siete Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos ( \$ 7.318.464,88)** con valores a Abril de 2014. Sin observaciones que realizar al respecto.*

*Por lo expuesto, **NADA** he de observar al presente acto administrativo y he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo.*

*Es mi opinión.*

***Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***